



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2014.  
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, veintinueve de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de **Lambertina Galeana Marín, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero**; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; y registrados con el número **052384**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de **Lambertina Galeana Marín, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero**, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que promueve en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la que impugna lo siguiente:

**"A. DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO se reclama:**

1. **EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, contenido en el DECRETO NÚMERO 501 POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, emitido por el Congreso del Estado de Guerrero el treinta y uno de julio de dos mil catorce, Decreto del que se tiene conocimiento de manera extraoficial fue publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.**

[...]

2. **Los efectos y consecuencias jurídicas que derivan del acto precisando en el numeral que antecede.**

**B. DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO se reclama:**

1. *La sanción, promulgación y publicación del referido DECRETO NÚMERO 501 POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, en el que se contiene el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO impugnado, emitido por el congreso del estado de guerrero el día treinta y uno de julio de dos mil catorce.*
2. *Los efectos y consecuencias jurídicas que derivan de la sanción, promulgación y publicación del Decreto número 501 referido en el párrafo que antecede.”.*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\*** como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

